

 Enlace a La Gaceta

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,  
MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE  
PERSONALIDAD JURÍDICA 08 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A  
LAS LEYES QUE LOS REGULAN**

**ACUERDO MINISTERIAL N°. 13-2024-OSFL**, aprobado el 27 de febrero de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 39 del 29 de febrero de 2024

**Acuerdo Ministerial No. 13-2024-OSFL**

**La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica 08 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.**

**Considerando**

**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

**II**

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior como **autoridad competente para la constitución, registro, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

**III**

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”**.

**IV**

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 26 años** sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y **Juntas Directivas**:

1. **Fundación del Consejo Superior de la Empresa Privada (FUNCOSEP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Acuerdo Ministerial Mific No. 083-2015, Gaceta No. 226 del 27/11/2015**, inscrita desde el 02/02/2016, bajo el Número Identificativo 138-II. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022 y Junta Directiva vencida desde el 17/03/2023.
2. **Asociación de Agricultores de Chinandega (ADACH)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 767, Gaceta No. 119 del 27/06/1994 y Gaceta de Reforma de Estatutos**, publicada en **Gaceta No. 62 del 10/04/2012**. Inscrita desde el 25/07/1997, bajo el Número Identificativo 151-II. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022 y Junta Directiva vencida desde el 08/03/2022.
3. **Asociación Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana (MDC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1596, Gaceta No. 54 del 18/03/1997**, inscrita desde el 05/01/2001, bajo el Número perpetuo 1802. Situación Legal: En incumplimiento, Junta Directiva vencida desde el 05/12/2023 y por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, al no promover políticas de transparencia en la administración del OSFL.
4. **Asociación de Ganaderos y Productores de Tipitapa (ASOGAPROTI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1607, Gaceta No. 103 del 03/06/1997**, inscrita desde el 30/10/1997, bajo el Número perpetuo 858. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados Financieros períodos 1997 al 2022 y Junta Directiva vencida desde el 03/10/2002.
5. **La Luz de Cristo a las Puertas Está**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 314, Gaceta No. 178 del 18/09/1990**. Inscrita desde el 11/08/2005, bajo el Número perpetuo 3120. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2016 al 2022 y Junta Directiva vencida desde el 12/05/2016.
6. **Club Social de San Pedro de Lóvago**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 596, Gaceta No. 66 del 19/03/1976**, inscrita desde el 21/01/1998, bajo el Número perpetuo 926. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2001 al 2022 y Junta Directiva vencida desde el 12/12/2004.
7. **Fundación Nicaragüense de Desarrollo (F.U.N.D.E.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1612, Gaceta No. 223 del 30/09/1969**, inscrita desde el 24/05/1999, bajo el Número Identificativo 22-I. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022 y Junta Directiva vencida desde el 22/03/2023.
8. **Asociación de Ganaderos de Villanueva (ASOGAVI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 335, Gaceta No. 183 del 25/09/1990**, inscrita desde el 04/12/1996, bajo el Número Identificativo 181-III. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022 y Junta Directiva vencida desde el 31/12/2022.

## V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido**

**sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por períodos de entre 01 hasta 26 años** sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y **sus Juntas Directivas**, obstaculizan el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica, así como los directivos que los administraban.

### **POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, la Ley N°. 1184 "Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior", Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

### **ACUERDA**

**PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 08 OSFL** mencionados en el presente Acuerdo, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

**SEGUNDO:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**